

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS27/7

7 de junio de 1996

(96-2177)

COMUNIDADES EUROPEAS - RÉGIMEN PARA LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BANANOS

Constitución del Grupo Especial establecido a solicitud del Ecuador,
los Estados Unidos, Guatemala, Honduras y México

Comunicación del Presidente del OSD

1. En su reunión del 8 de mayo de 1996, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un grupo especial de conformidad con la solicitud formulada por el Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras y México en el documento WT/DS27/6.
2. En esa reunión del OSD, las partes acordaron que el Grupo Especial tuviese un mandato uniforme. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por el Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras y México en el documento WT/DS27/6, el asunto sometido al OSD por el Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras y México en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 29 de mayo de 1996 el Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras y México pidieron al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial en virtud del párrafo 7 del artículo 8 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

El Director General ha procedido en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Stuart Harbinson

Miembros: Sr. Kym Anderson
Sr. Christian Häberli